

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190070300**
C2

Estando al despacho las diligencias con las documentales que antecede y a fin de imprimir impulso procesal pertinente, se dispone:

Atendiendo la petición de la apoderada del extremo demandado vista en el consecutivo 06 del expediente híbrido, por ser procedente acorde al art. 599 del CGP, se ordena al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los presuntos perjuicios que puedan causarse con la práctica de las cautelas aquí dispuestas, so pena de levantamiento.

Por ello, queda sujeto del cumplimiento o no de esta providencia, lo que respecta al recurso de reposición planteado contra las medidas cautelares y el trámite accesorio de oposición al secuestro.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8d8c4baad319ece63069e748dffdea745235940e458d35ef187020754679a0**

Documento generado en 21/07/2021 07:50:42 AM